



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00067 DE 19

(MAR. 10 1953)

por el cual se adjudican unas casas para empleados del Municipio.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

considerando:

Que la Junta Adjudicadora de casas para empleados del Municipio en su reunión del día dos (2) de marzo del presente año, estudió las solicitudes que en número de veintitrés (23) elevaron los empleados y como consecuencia de este estudio hizo las adjudicaciones correspondientes,

DECRETA:

Art. 1o.- De conformidad con lo estudiado y resuelto por la Junta Adjudicadora de Casas, adjudícanse las ocho (8) casas construídas por el Municipio con destino a residencia de sus empleados en el costado norte del Parque Camacho Carreño de esta ciudad, en la siguiente forma:

- Casa No. 1.- Boulevard Santander No. 21-59 Sr. PEDRO A. CUERVO.
- Casa No. 2.- Boulevard Santander No. 21-51 Sr. HERNANDO UTRERA.
- Casa No. 3.- Boulevard Santander No. 21-43 Sr. RAMON VALDIVIESO.
- Casa No. 4.- Boulevard Santander No. 21-35 Sta. ROSA ARENAS PITA y Sr. GILBERTO ARENAS V.-
- Casa No. 5.- Boulevard Santander No. 21-17 Dr. ROBERTO MOTTA y Sra. CARMEN OTERO DE MOTTA.-
- Casa No. 6.- Boulevard Santander No. 21-09 Sr. PABLO RUEDA ARCINIEGAS.
- Casa No. 7.- Boulevard Santander No. 21-01 Sr. LEONCIO SILVA RUEDA.
- Casa No. 8.- Carrera 21 No. 16-01 Sr. GABRIEL PINILLA y Sta. LUCIA PINILLA.-

Art. 2o.- Los adjudicatarios deberán consignar treinta días (30) después de la fecha del presente decreto el valor de las cuotas ofrecidas de conformidad con el ordinal 4o. del artículo 2o. del Decreto No. 39 de 1953.-

Art. 3o.- Cuando las cuotas iniciales provengan de liquidación parcial de la cesantía, los cheques que emitan las entidades correspondientes — deberán ser girados a favor del Tesoro Municipal.-

Art. 4o.- El interés que pagarán los adjudicatarios por las sumas restantes del valor de la casa, será del cinco por ciento (5%) anual.- En este sentido se considera reformado el ordinal 5o. del artículo 2o. del Decreto 39 de 1953.-

Art. 5o.- Autorízase al Sr. Personero Municipal para suscribir las escrituras públicas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el ordinal 8o. del artículo 2o. del decreto en mención.-

Art. 6o.- Facúltase especialmente al Sr. Secretario de la Alcaldía para suscribir la escritura pública correspondiente a la casa adjudicada— al Sr. Personero Municipal, Dr. Roberto Motta.-

PARAGRAFO.- El Secretario de la Alcaldía en la realización de este acto tendrá el carácter de Personero ad-hoc.-

COPIESE Y //—

COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

MAR. 10 1953

El Alcalde,

El Secretario,



Luis F. Sanmiguel
LUIS FERNANDO SANMIGUEL.

Luis Reyes Duarte
LUIS REYES DUARTE.-

LFS/rap.-